



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 ABR 2015

VISTO: el Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa Hernández y González S.A., con fecha 22 de julio de 2014, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2014.-----

RESULTANDO: I) Que por el citado Acuerdo las partes convienen: A) Obras complementarias a ejecutar: 1) Construcción de un empalme a desnivel en Rutas N°s. 5 y 48, accesos a la ciudad de Las Piedras, que se realizará entre los trimestres 58 y 61; 2) Alargue de la alcantarilla de 3 bocas en la progresiva 32km800 de Ruta N°5 senda oeste, con el reacondicionamiento de los anchos de la calzada en la zona construyendo el terraplén, paquete estructural y capa de rodadura correspondiente, a realizarse en el trimestre 60 y 3) Rehabilitación con recapados con mezclas asfálticas elaboradas con cementos tipo AM3 según el rubrado y cronograma que surge del Anexo 2, en la Ruta N°5; B) El mantenimiento y operación de la Concesión se ejecutará con los valores propuestos que surgen del Plan Económico – Financiero previsto en el Anexo 4; C) El mantenimiento del tramo concesionado se realizará a los niveles de servicio estipulados en el Pliego que rige la Concesión; D) El valor Presente de los Ingresos (VPI) se fija en U\$S23:502.255 sin IVA; E) El concedente asumirá el pago de un subsidio de U\$S5:253.759 con IVA y Leyes Sociales incluidos, en los trimestres de la Concesión: N°59 año 2014, N°63 año 2015 y N°67 año

2016 de U\$S1:751.253 cada uno; F) En el VPI se incorpora una penalización generada por el Concesionario en el trimestre 54 de la Concesión por atraso de obra por un valor corriente de U\$S786.333 y equivalente en valor presente a U\$S248.329 y G) La Tasa Interna de Retorno (TIR) será de 6,74% (seis con setenta y cuatro por ciento).-----

II) Que la firma Hernández y González S.A a través de las presentes actuaciones manifiesta que, la primera obra a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en dicho Convenio, es la que corresponde al intercambiador entre la Ruta N°5 y la Ruta N°48, Acceso a la Ciudad de Las Piedras, cuya fecha de inicio correspondía al trimestre 58 (mayo/junio/julio 2014), fecha de finalización al trimestre 61 (febrero/marzo/abril 2015) y los pagos a realizar por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como subsidio económico por parte de la administración, a los trimestres 59 (agosto/setiembre/octubre 2014), 63 (agosto/setiembre/octubre 2015) y 67 (agosto/setiembre/octubre 2016).-----

III) Que por razones ajenas a la empresa no fue posible el comienzo de la obra, por lo cual, y a los efectos de que el flujo económico – financiero no se vea alterado, propone un corrimiento tanto de la fecha de comienzo de la obra así como de las fechas de las erogaciones previstas por parte de la mencionada Secretaría de Estado, sugiriendo las siguientes fechas para la ejecución de las obras: Fecha de Comienzo de Obra: Trimestre 61 (febrero/marzo/abril 2015), Fecha de Finalización de Obra: Trimestre 64 (noviembre/diciembre 2015/enero 2016).-----

IV) Que de compartirse por parte de la Administración dicho corrimiento, la empresa acepta que se posterguen las fechas de desembolsos previstas en el



acuerdo, proponiendo como nuevas fechas: Fecha de desembolsos por subsidio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas: Trimestre 62 (mayo/junio/julio 2015), Trimestre 66 (mayo/junio/julio 2016), y Trimestre 70 (mayo/junio/julio 2017), entendiendo que las demás obras previstas deberían mantener las fechas establecidas.-----

V) Que la Dirección Nacional de Vialidad al analizar la solicitud de que se trata informa que, el comienzo de las obras establecidas en el Acuerdo resultaron anteriores a la firma de la Resolución, notificándose al concesionario el 6 de noviembre de 2014, entendiéndose razonable establecer como fecha de comienzo de la obra a partir de febrero de 2015, y el corrimiento correspondiente de los desembolsos, manteniendo el desfase cronológico original, a partir de la fecha de inicio de la obra.-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central- E.E. N° 2014-17-1-0004756, Ent. N° 892/15), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución aceptando el nuevo cronograma de obras propuesto por la concesionaria.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Acéptase el nuevo cronograma de obras y fechas de desembolso propuestas por la empresa Hernández y González, en el marco del Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la citada firma, con fecha 22 de julio de 2014, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2014, de los trabajos del intercambiador entre la

Ruta N° 5 y la Ruta N° 48, Acceso a la Ciudad de Las Piedras, según el siguiente detalle:-----

Fecha de Comienzo de Obra: Trimestre 61 (febrero/marzo/abril 2015),
Fecha de Finalización de Obra: Trimestre 64 (noviembre/diciembre 2015/
enero 2016).-----

Fecha de desembolsos por subsidio del Ministerio de Transporte y
Obras Públicas: Trimestre 62 (mayo/junio/julio 2015), Trimestre 66
(mayo/junio/julio 2016), y Trimestre 70 (mayo/junio/julio 2017),
manteniendo las demás obras previstas las fechas establecidas.-----

2°.- Comuníquese, y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del
Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de notificar al interesado y
demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020